



**REGLAMENTO DE
VIATICOS Y
TRANSPORTE
2019**

REGLAMENTO DE VIATICOS Y TRANSPORTE

CAMUDASAL

El Consejo Directivo de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, en uso de sus facultades legales, DECRETA el siguiente Reglamento General de Viáticos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Se reconoce como viáticos, la cuota diaria que la Caja autoriza para sufragar gastos de alimentación y alojamiento a los funcionarios y empleados nombrados por acuerdo o contrato, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional o que residieren fuera de la sede oficial, se les encomiende el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial.

Art. 2 En ningún caso se asignarán sumas mayores a las que este Reglamento establece para misiones en el interior y exterior del país.

Art. 3 Además de la cuota de viáticos, la persona que viaje en misión encomendada por este Consejo Directivo, tendrá derecho a que se le facilite transporte de la sede oficial al lugar de la misión y viceversa.

MISIONES AL INTERIOR DEL PAIS

Art. 4 Las misiones oficiales al interior del país, deberán ser asignadas por el Consejo Directivo o Gerencia, asignado el empleado y se le reconocerá el valor del transporte, ida y regreso a su sede, conforme a la siguiente regla: el valor del pasaje, ida y regreso será cancelado conforme lo que indique la tarifa emitida por el Viceministerio de Transporte vigente.- De lo realizado el empleado deberá informar a su Jefe inmediato superior sobre los logros obtenidos en relación al cumplimiento de las misiones encomendadas. (3)

Art. 5 El personal cuyas funciones las realiza fuera de las oficinas de su sede oficial, diariamente recibirá para su transportación, el valor del pasaje conforme lo indica el Artículo anterior, debiendo éste cumplir con las responsabilidades que se le confían.

Art. 6 Los empleados que tengan que cumplir una misión fuera de su sede oficial, tendrán el derecho a Dos 50/100 Dólares (\$2.50) por cada tiempo de comida, según sea el caso. (3)

En caso de emergencia el pago del transporte se efectuará de Caja Chica, hasta un máximo de \$ 10.00 en la zona metropolitana, para la zona occidental hasta un máximo de 5 galones de combustible y para la zona oriental del país, hasta un máximo de 10 galones de combustible. (3)

Art. 7 Los cobradores o gestores de cobro no gozaran de viáticos en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 8 Los Directores y el Gerente que por misiones oficiales o para atender reuniones de trabajo de la Caja se desplacen de San Salvador a las Agencias de Santa Ana y San Miguel, se les reconocerá el pago de combustible de la siguiente manera: a San Miguel Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América y a Santa Ana, Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América; si la misión oficial implica gastos de desayuno, se reconocerá la cuota de \$ 6.00 y para gastos de almuerzo, la cuota de \$ 10.00. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación. (1) (2)(3)

Si la misión se desarrolla por más de un día, se proveerá al designado la cantidad de Setenta Dólares (\$ 70.00) diarios para alojamiento. (3)

A la persona encargada de la Unidad de Afiliación, que por razones de su función, se le reconocerá el pago del combustible de la siguiente manera: Zona Oriental: Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, Zona Occidental: Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América, Zona Central: Quince Dólares de los Estados Unidos de América, excepto los Departamentos de La Libertad y San Salvador. (4)

MISIONES AL EXTERIOR

Art. 9. El Consejo Directivo encomendará a los señores Directores o a miembros del personal la misión de asistir representando a la Caja, cuando surja una invitación, evento o circunstancia fuera del país y sea necesario que sea representada por una persona a quien se le proveerá de su pasaje aéreo o terrestre, según el caso. Si la misión se cumple en vehículo de transporte público, se le entregará el valor de la tarifa establecida. En caso de transporte en vehículo particular se le compensará en efectivo con una cantidad que comprenda gasolina, lubricante, e impuestos si los hubiere. Si la misión se lleva a cabo por la distancia por vía aérea se proporcionará el pasaje, pago de impuestos, alimentación y transporte de la terminal al hotel ida y regreso. Si la administración no ofrece nada en la estadía se cubrirá el costo con una cantidad de Doscientos Dólares \$200.00 diarios.

Art. 10. Cualquier situación no prevista en estas disposiciones, este Consejo resolverá lo pertinente. (3)

Aprobado en Acta CD 47/2014 de fecha 11 de Diciembre de 2014

- (1) Modificado en Acta CD 37/2015 de fecha 22/09/2015
- (2) Modificado en Acta CD 22/2016 de fecha 24/05/2016
- (3) Modificado en Acta CD 11/2017 de fecha 15/03/2017
- (4) Modificado en Acta CD 16/2019 de fecha 26/04/2019.